

Viernes, 9 de junio de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Santibáñez El Bajo

ANUNCIO. Notificación por ignorado paradero.

Intentado notificar en el domicilio de D. Juan Pedro Martín Pérez en la forma establecida en Ley los días 31 de mayo y 2 de junio y no encontrándose en el mismo se procede a publicar la resolución adjunta en el tablón de anuncios municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia. El Sr. Alcalde el día 31 de Mayo de 2023 dictó Resolución con el siguiente tenor literal:

ANTECEDENTES:

El Tribunal de Selección reunido el día 7 de marzo de 2023 llegó al siguiente acuerdo:

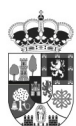
Ante su solicitud presentada el día 3 de marzo de anulación del proceso selectivo de 3 peones de la construcción con cargo al Plan de Empleo de Entidades Locales de la Provincia de Cáceres realizado el día 27 de febrero de 2023 y que se contrate siguiendo el orden establecido por el SEXPE.-

El Tribunal de Selección Por Unanidad de sus Miembros acuerda:

1º.- Manifiesta en su escrito que fue seleccionado por el SEXPE para cubrir un puesto de trabajo de peón de la construcción y no es así Vd fue preseleccionado por el SEXPE junto a otros/as candidatos/as en las mismas condiciones que el resto para cubrir 3 puestos de peón de la construcción

2º.- Manifiesta que hay que anular el proceso selectivo y seleccionar de acuerdo al orden en el que el SEXPE envía los/as candidatos/as, cuando ese listado del SEXPE es sólo es una preselección y en las bases de selección aprobadas por el Sr. Alcalde que rigen este proceso selectivo no se recoge en ningún sitio que haya que seguir dicho orden establecido por el SEXPE y sí que deben hacer todos prueba selectiva siendo seleccionados/as de acuerdo a la nota obtenida en dicha/s prueba/s que es lo que se ha hecho

3º.- Manifiesta asimismo que no se ha publicado ningún temario, cuando en las bases de selección que rigen el proceso selectivo se establece que serán pruebas prácticas/teóricas las cuales se determinaron por el Tribunal de Selección justo antes de su realización.



Viernes, 9 de junio de 2023

Motivado en lo anterior tenemos a bien acordar que dicho proceso selectivo se ha realizado cumpliendo con las bases de selección aprobadas por el Sr. Alcalde y cumpliendo escrupulosamente los principios de transparencia, publicidad, mérito y capacidad que rigen estos procesos selectivos y por tanto no anular el proceso selectivo, no contratar siguiendo el orden de preselección del SEXPE y ratificarnos en los resultados del proceso selectivo.”

El día 30 de marzo de 2023 presenta Recurso de Alzada solicitando la anulación de la resolución del proceso selectivo.-

Alegando, entre otros que el proceso de selección consistió en el manejo, montaje y desmontaje de la maquinaria que sólo conocían los/as trabajadores/as anteriormente contratados cuando en realidad dicho proceso de selección se adecuaba a las funciones y tareas que se van a llevar a cabo en dichos puestos de trabajo día a día y que cualquier persona con el perfil solicitado puede desarrollar.

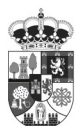
Siempre que se ha seleccionado estos puestos las preguntas y pruebas prácticas se han determinado por el Tribunal de Selección antes de su realización según se establece en las bases reguladoras del proceso selectivo.

Además en dicho proceso selectivo se han cumplido los principios de publicidad, transparencia imparcialidad, adecuación de las pruebas selectivas a las tareas a desarrollar etc...

Motivado en todo lo anterior y visto que sus fundamentos no aportan nada nuevo a lo acordado el día 7 de marzo por el Tribunal de Selección, tengo a bien acordar que dicho proceso selectivo se ha realizado cumpliendo con las bases de selección aprobadas por mi persona y cumpliendo escrupulosamente los principios de transparencia, publicidad, mérito y capacidad que rigen estos procesos selectivos y por tanto no anular el proceso selectivo, rechazar el recurso de alzada planteado y ratificarme en los resultados del proceso selectivo.”

Contra la presente Acuerdo que pone fin a la vía administrativa puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, en el plazo de 2 meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativo.

Si se optara por interponer recurso de alzada potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.



Viernes, 9 de junio de 2023

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Se le advierte que la interposición del recurso no suspenderá la ejecución de lo acordado.

Santibáñez El Bajo, 5 de junio de 2023

Jorge Caletrio Barroso

ALCALDE

